

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 539-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 215-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 092-2019-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 351-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 134-2019-RCAP-UGRH-OGA/MVES de la Responsable de Control de Asistencia del Personal, y el Informe N° 030-2019-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre descanso físico vacacional de Responsable de Área, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; asimismo, el artículo 6° establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que, con Informe N° 030-2019-AGRD-GSCV/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, la servidora CAS, Sra. Juana Martha Castillo Gutiérrez – Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial se tramite la respectiva autorización, a fin de hacer uso de su descanso físico vacacional por motivos personales, por el término de quince (15) días, esto es, del 06 al 20 de Mayo del 2019, en ese sentido, la mencionada Gerencia con Memorando N° 194-2019-GSCV/MVES, informa lo antes señalado a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos a fin de que se sirva a dar trámite a la solicitud de vacaciones, con la finalidad de que se adopten las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 351-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 134-2019-RCAP-UGRH-OGA/MVES de la Responsable de Control de Asistencia del Personal, precisa que a la fecha la servidora CAS, Sra. Juana Martha Castillo Gutiérrez – Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene acumulado veinticinco (25) días de descanso físico vacacional, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de quince (15) días, esto es, del 06 al 20 de Mayo del 2019;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de Mayo del 2019

y siendo que cuenta con una Resolución de encargatura del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde emitir una Resolución encargando el citado Despacho, siendo que mediante Informe N° 215-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar el descanso físico vacacional a la servidora antes citada, recomendando se encargue las funciones propias de la mencionada Área;

Que, mediante Informe N° 092-2019-GSCV/MVES, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en atención a lo solicitado por la Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, recomienda encargar las funciones propias del Área de Gestión del Riesgo de Desastres al Sr. **JOSÉ MANUEL MANRIQUE DÍAZ** - Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el período que dure la ausencia del titular, Informe que es ratificado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 539-2019-GM/MVES ;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sra. **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIÉRREZ** - Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de quince (15) días, comprendidos del 06 al 20 de Mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 06 al 20 de Mayo del 2019, las funciones propias del Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Sr. **JOSÉ MANUEL MANRIQUE DÍAZ** - Subgerente de Serenazgo, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
SECRETARÍA GENERAL
GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE